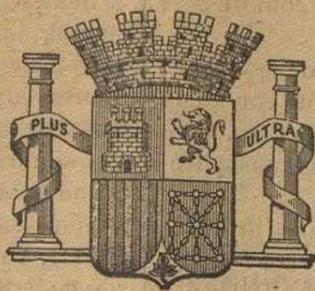


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Núm. 4.110

Para cubrir las plazas de 2.500 Guardias de primeros del Cuerpo de Seguridad para la ampliación de las Secciones de vanguardia (Asalto) creadas por Ley de 8 del actual.

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Ingresarán desde luego todos los aprobados con arreglo al concurso anunciado en 15 de Marzo próximo pasado y que se hallen en la actualidad en expectación de vacante.

2.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles mayores de veintidós años que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de Diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1'720, y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

3.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1'50 pesetas), y se presentarán:

A) En la Dirección general, Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

B) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) En las Alcaldías y cabeceras

de los puestos de la Guardia civil en los restantes pueblos.

Las instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo contar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

Los que hayan prestado servicio en filas harán contar el Cuerpo o unidad a que pertenecieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso.

A) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

B) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

C) Los que tuvieran antecedentes penales.

D) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas, acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos:

Para todos los demás concursantes:

A) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unida-

des a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos. Los que por alguna circunstancia no hayan prestado servicio en filas, acompañarán el correspondiente documento que acredite su situación militar.

B) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

C) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'50 pesetas.

D) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedidos por los Jefes de vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los Guardias de Seguridad.

7.ª El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de

todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 2.ª

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones antes expresadas, se someterán, después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

- a) Carrera de sesenta metros lisa.
- b) Trepa por la cuerda vertical.
- c) Carrera de ciento cincuenta metros, con diez vallas de 0'70 metros de altura.

3.º A un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligero conocimiento de las obligaciones del soldado consignadas en las Ordenanzas militares.

10. Por el Negociado de las fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

11. No habrá más calificaciones

que la de aprobado o reprobado y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

12. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.

b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

d) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

e) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de Escolta Presidencial.

f) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Sargentos, Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la Instrucción militar por no haber sido llamados.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los solteros de mayor de edad.

13. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

14. Los aprobados con plaza en este concurso, seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando le corresponda por el orden de clasificación.

15. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, según programas que se redactarán con este objeto.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y regreso.

17. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas, de las que la mitad se dedicará a sufragar los gastos de material que origine la convocatoria y la otra mitad se distribuirá entre los que formen parte de los distintos Tribunales.

18. Los aspirantes aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

19. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid».

20. Los exámenes darán principio aun cuando no haya terminado el pla-

zo de admisión de instancias, siendo llamados los aspirantes conforme se reciban sus solicitudes.

De orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de Febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de Septiembre de 1932.

El Director general,

ARTURO MENENDEZ

Señor...

(«Gaceta» del 17 de Septiembre de 1932).

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.122

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde de Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en sesión supletoria celebrada con fecha diez y nueve del actual, la Ilustre Corporación aprobó el pliego de condiciones generales y económicas que han de regir para enajenar en pública subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública al final de la calle Tinajeros, de esta ciudad, junto a la fábrica aceitera que posee don Manuel Rodríguez Manso.

El mencionado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones oportunas, contándose el plazo desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Girón.

PLIEGO de condiciones generales y económicas bajo las cuales el Ayuntamiento de Bujalance procederá en subasta pública a la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública al final de la calle Tinajeros, junto a la fábrica de aceites de don Manuel Rodríguez Manso.

Primera. La subasta se celebrará en el local de la Alcaldía de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que cumplan veinte de aparecer inserto el edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia descontando el día de su inserción, bajo el tipo de mil setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará y a lo prevenido en las vigentes disposiciones reguladoras de esta clase de contratos.

Segunda. El rematante tendrá derecho a que se le entregue por el Ayuntamiento tan pronto se haya adjudicado definitivamente el remate y por su parte haya cumplido la obligación de ingresar el precio en que aquel finque, una parcela de terreno

sobrante de la vía pública, existente al final de la calle Tinajeros, de esta ciudad, junto a la fábrica de aceites que posee don Manuel Rodríguez Manso, cuyo sobrante mide trescientos siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fábrica aceitera ya dicha y molino de don Francisco Larrosa García; Sur con la carretera de la ronda; Este con la fábrica aceitera del señor Rodríguez Manso, y Oeste con la calle Tinajeros, conformándose con el actual estado posesorio que ostenta el Ayuntamiento, sin derecho a exigir otros títulos de propiedad y con la obligación de satisfacer si lo desea, los gastos que origine la inscripción en el Registro de la Propiedad de la mencionada parcela, así como los derechos reales y todo lo demás que sea inherente a obtener la inscripción de posesión o propiedad de la parcela de que se trata.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de depósitos o sus sucursales en concepto de fianza provisional la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas seis céntimos a que asciende el veinte y cinco por ciento acordado por el Ayuntamiento exigir para tomar parte en la subasta, debiendo el adjudicatario satisfacer el total del remate y presentar la carta de pago que lo acredite, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido a tal efecto, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

Cuarta. El adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio en las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento de este contrato sometándose a las autoridades y tribunales del domicilio o jurisdicción propios de este Municipio que sean competentes.

Quinta. En la subasta se observarán las reglas del artículo cuarto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, a la cual asistirán las entidades y personas que previene el artículo quinto del propio Reglamento.

Sexta. Si en la subasta se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Se preferirá para la adjudicación al colindante que posea mayor extensión, en el caso de que concurran dos o más que aleguen esta condición.

Séptima. El contrato se hace a riesgo y ventura y no podrá pedir el adjudicatario indemnización alguna a no ser en los casos previstos por el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro porque se rige el contrato.

Octava. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios rela-

tivos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Novena. En cuanto a lo no previsto en este pliego, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto sea aplicable del tantas veces citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Décima. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Bartolomé López Aguado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que hace referencia la condición primera, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición tercera.

Bujalance diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

AÑORA

Núm. 4.138

Don Antonio Gil Álvarez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto el Repartimiento antes citado, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, como así mismo para oír reclamaciones en este período de tiempo y tres días hábiles más, de los que se consideran agraviados.

Añora a 20 de Septiembre de 1932.—Antonio Gil.

ALMEDINILLA

Núm. 4.119

Don José Ariza García, Alcalde presidente del Ayuntamiento republicano de Almedinilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento noventa y seis correspondiente al día dieciséis de Agosto último, para enajenar varios muebles y fincas del Pósito de esta villa, se anuncia una segunda subasta de los mismos y aquellas, con la rebaja del quince por ciento del tipo que sirvió para la primera que consta en el referido edicto y en el pliego de condiciones que figura unido al expediente.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y ocho y sesenta del Reglamento de Pósitos de veinticinco de Agosto de mil nove-

cientos veintiocho, el acto de subasta se celebrará en el salón Capitular de este Ayuntamiento a las doce horas del día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido quince naturales a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Depositaria del Pósito, el diez por ciento del fipo señalado a cada finca o mueble por que se haya de optar en la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Ariza García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.123

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veintiseis de Julio próximo pasado, para la adquisición de una camioneta automóvil para el servicio de riegos y contra incendios de este Municipio, se anuncia una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que constan en dicho anuncio y en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, a excepción de no quedar ya reservada a la producción Nacional.

Expresada subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

La presentación de pliegos que contengan las proposiciones, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina de nueve a catorce en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive hábil al en que se ha de celebrar la licitación de la subasta.

Aguilar de la Frontera a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José María León

FUENTE TOJAR

Núm. 4.079

Rendida la cuenta de Depositaria de fondos municipales, respectivas a los trimestres primero y segundo del ejercicio en curso, con los justificantes que le acompañan, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y aduzcan cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Fuente Tójar 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Mata.

Núm. 4.080

Terminado la lista cobratoria de los edificios y solares de este término, formada para el próximo ejercicio de 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Fuente Tójar a 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Mata.

AÑORA

Núm. 4.081

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 15 del actual, se encuentra a mi disposición la caballería que en dicho día fue encontrada abandonada y sin dueño conocido por un vecino de esta villa, la cual tiene las señas siguientes: Pollina rucia oscura, 3 años, 1'29 de alzada, bociclara y ojilabada, ojos llorosos, corbata blanca, y bajos claros, remolinos tablas del cuello y extremidad antero-inferior, hierro Fénix Agrícola cadera izquierda, con letra V y el número confuso, botones de fuego en la parte superior del hierro como para desfigurarlo; la cual será entregada al que acredite ser su verdadero dueño; y en el caso de que esto no sucediere se procederá por esta Alcaldía a la venta en pública subasta de dicho semoviente, un vez transcurridos quince días y cinco más, al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Añora a 17 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

VILLARALTO

Núm. 4.082

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día doce de los corrientes un proyecto de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender obligaciones de carácter urgente y con cargo al superavit que sin aplicación, resultó en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1931, queda expuesto al público el expediente expresado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaralto a 15 de Septiembre de 1932.—Juan Valverde.

VALSEQUILLO

Núm. 4.083

Terminada las listas cobratorias de los edificios y solares de este término, formadas para el próximo ejercicio de 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Valsequillo a 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

EL CARPIO

Núm. 4.084

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que por el señor Ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, se ha remitido a esta Alcaldía relación de los aumentos de riqueza imponible resultantes para cada propietario en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo de 1932, al objeto de que sea expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo improrrogable de ocho días, durante los cuales se admitirán por este dicho Ayuntamiento y Junta pericial las reclamaciones que se presenten.

En cumplimiento de lo ordenado, queda por tanto desde hoy expuesta al público, lo que se anuncia por medio del presente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Carpio a 16 de Septiembre de 1932.—Francisco Millán.

LA VICTORIA

Núm. 4.094

Don Diego Maestre Maestre, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los Padrones de patente Nacional de automóviles que han de regir durante el año próximo de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y hasta el treinta y uno del mismo mes, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 17 de Septiembre de 1932.—Diego Maestre.

BAENA

Núm. 4.095

Aprobado en principio, por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, del capítulo 8.º, artículo 5.º, a los capítulos 14 artículo 1.º, 1.º artículo 10

2.º artículo 4.º, 6.º artículo 2.º y 11 artículo 2.º, para recrecer las consignaciones de los mismos, que en él se detallan, que resultan insuficientes en el presupuesto ordinario en curso, informadas favorablemente, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Hacienda municipal, y dictaminado también de conformidad por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado, de 23 de Agosto de 1924, por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de referencia pueda ser examinado, a las horas de once a trece, de los días laborables en la Secretaría de esta Corporación e interponer en contra las reclamaciones que estimen procedentes, para ante el propio Ayuntamiento.

Baena 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

BAENA

Núm. 4.096

Resuelto por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y siete del actual, contratar mediante subasta pública el suministro de leche para la Institución benéfica municipal «Gota de leche», por el tiempo que comprende el resto del actual ejercicio y la anualidad de 1933, se hace público el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse en en contra del acuerdo, las reclamaciones procedentes.

Baena 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

OBEJO

Núm. 4.107

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia su provisión a concurso por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, bien entendido que para la toma de posesión, el que resulte agraciado, habrá de presentar: partida de nacimiento legalizada, certificado de antecedentes penales, título profesional o testimonio notarial del mismo y certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia y hoja de méritos, que será preferible.

Obejo a 16 de Septiembre de 1932.—Cipriano Vaquero.

JUZGADOS

PALMA DEL RIO

Núm. 4.128

Don José Atalaya Montero, Juez municipal de esta ciudad de Palma del Río, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita llama y emplaza a la señora condesa de Ponce de León, cuyo paradero se ignora pero que su último domicilio lo ha tenido en la calle de Fortuny número cuarenta y cinco de Madrid; para que el día quince del mes de Octubre próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de la República número siete, a contestar la demanda de conciliación presentada por el Procurador don Manuel del Rey Padilla, en nombre de «Mirande Asienne Maison Doucet» S. A., para que de manera mancomunada y solidaria con su marido el conde de Ponce de León, se le condene al pago de treinta y cinco mil doscientos noventa y tres francos que están adeudando a la casa representada, por géneros facilitados a los mismos; según lo tengo acordado en providencia de esta fecha bajo apercibimiento que de no comparecer sin manifestar justa causa, se dará el acto por intentado sin efecto condenándole en las costas con arreglo al artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palma del Río a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Atalaya.—Los hombres buenos, Miguel Carrasco, José Angulo.

CORDOBA

Núm. 4.127

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que don Antonio León Fernández de sesenta y dos años, natural y vecino de Córdoba, hijo de don Ramón y doña Rosa, falleció en esta ciudad, en estado de soltero, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, el día diez de Diciembre de mil novecientos treinta, reclamando su herencia; doña Rafaela, don Manuel, doña Araceli y doña Carmen León Fernández, hermanos de doble vínculo del causante, doña María de la Aurora, doña Angela don Amador y don Francisco Calzadilla León, hijos legítimos de la también hermana de doble vínculo doña Angela León Fernández ya difunta y que tenía contraído matrimonio con don Amador Calzadilla Conde, también fallecido.

Y cumpliendo lo mandado en proveído de esta fecha dictado en el juicio necesario de abintestato de dicho finado, se llaman por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.063

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña que el día 10 de Julio fué sustraído a don Esteban Seco de Herrera, vecino de Córdoba, del Almacén de Carbones que posee en la calle Fernando de Córdoba, de este término; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 16 de Septiembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una pluma estilográfica y 18 pesetas.

Núm. 4.067

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Felipe Romero Alvarez, vecino de Córdoba, del cortijo Los Nogales, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Septiembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un burro 3 años. pardo oscuro, letra F. R. enlazadas, tabla cuello derecho y V. 3 en nalga izquierda.

Una rucha, un año, parda clara con iguales letrás y sitio que el anterior.

Núm. 4.086

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agente a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 13 del actual, fué sustraída a don Juan, Tablada Muñoz, vecino de Villafranca, del cortijo «Valcalentejo Bajo», de

este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Muleta de cuatro años, torda oscura.

Muleta de treinta meses, castaña oscura, cerril, ambas con el hierro I. T. en la mano derecha con menos talla de la marca.

Núm. 4.087

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 12 del actual fué sustraída a don Isaac Holgado Borrego, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Camarero Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de quince meses de edad, negra, en la nalga derecha, alta hierro Fenix Agrícola V-10 y en la izquierda el hierro H.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.064

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Francisco Mengual Delgado por Vicente Berdud, aparece la siguiente.

Sentencia.—En la villa de Fuente Palmera a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Victoriano Peña Guisado, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Vicente Berdud, cuyas demas circunstancias personales que se conocen, constan en autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Vicente Berdud a la pena de cinco días de arresto, a que indemnice al lesionado Rafael Mengual Delgado la suma de veinte y cinco pesetas y al pago de las costas, y notifíquese al condenado esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid». Así por ésta mi sentencia definitiva-

mente juzgando lo pronuncié mandado y firmó. Victoriano Peña.

Publicación.—Dada y publicada habido la anterior sentencia hoy día de su fecha celebrando audiencia pública el señor Juez municipal doy fe.

Y para su inserción en los diarios oficiales, y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Berdud cuyo actual domicilio o paradero ignora, expido y firmo la presente cédula con V.º B.º de S. S. en Fuente Palmera a 13 de Septiembre de 1932.—Mario Sánchez.—V.º B.º: El Juez municipal, V. Peña.

LA RAMBLA

Núm. 4.066

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Polo Merino, vecino de Nueva Carteya, sustraída el día del actual, de la finca Santa Cruz de término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Un mulo entero de 15 meses, castaño oscuro, pequeño, cicatrices en la cadera y ojo derecho. Otro mulo entero de 2 años, pelo castaño, marca de marca. Una burra de 2 años y medio rucia oscura, buena alzada. Una mula de 8 años de 1'40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, roma, bragada, bociojiciara, rotadura intensa en la mano derecha, hierro particular D. V. nalga derecha, de La Mundial y del Fénix Agrícola V-12 en la espaldilla izquierda.

POSADAS

Núm. 4.106

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado del cortijo la Almeja, término de Hornachuelos, propiedad de Manuel Santibáñez Zamora, la noche del diez y once del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 209 de 1932.

Dado en Posadas a 19 de Septiembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Como unas cuatro fanegas de maiz.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—L. 1932.